

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 285/2001
Sucre, 31 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, envía para consideración y tratamiento el contrato C.A.J. N° 67/01, firmado entre el Gobierno Municipal y la empresa constructora E y J para la construcción de la escalinata Idelfonso Murguía.

Que, mediante nota S.A.D-2CITE N° 294/01, el Sub Alcalde del distrito 2 justifica la construcción de la escalinata en la calle Idelfonso Murguía, acompañando certificación presupuestaria, en cumplimiento al art. 30 lit. d) y e) de la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios; una vez justificado el requerimiento y elaborado el pliego de condiciones, se procede a la publicación de la convocatoria, en la modalidad que corresponde de acuerdo al monto económico que es de Invitación pública, siendo publicada de acuerdo al artículo 35 b) (ii) de la citada Norma Básica.

Que, cumplido el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo al art. 37 de la norma se labra acta de cierre de presentación de ofertas, constatando la presentación de un solo oferente, siendo esta la empresa constructora E y J, que de acuerdo a informe del secretario de la comisión calificadora no tiene observaciones cumpliendo los requisitos legales, constatando que la empresa cumple con los requisitos legales para estar habilitada, procediendo en consecuencia y seguimiento al art. 38 de la Norma Básica, dando a conocer a la autoridad responsable del proceso, quien mediante resolución administrativa ARPC N° 011/2001 de 17 de septiembre aprueba el informe de calificación de sobre "A", instruyendo se proceda de acuerdo al art. 40 de la norma Básica.

Que, mediante acta de Apertura de sobre "B", la comisión en pleno da cumplimiento con el artículo 40 de la Norma Básica, evaluando los formularios B-1, B-2 y B-3, constatando que la empresa proponente cumple con las exigencias impuestas, recomendando la adjudicación de la obra a la empresa E y J, de acuerdo al art. 42 de la varias veces citada Norma Básica.

Que, mediante resolución ARPC N° 12/2001 y considerando el cumplimiento del proceso de licitación y contratación impuesto por la Norma Básica y el informe emergente de ello, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, en uso de la atribución conferida por el art. 44 de la norma, adjudica la obra "Construcción de la escalinata Idelfonso Murguía", correspondiente a la invitación pública N° 12/2001, a la empresa constructora "E y J" por el monto de Bs. 97.085,01 (Son: Noventa y siete mil ochenta y cinco 01/100 Bolivianos).

Que, en cumplimiento a la resolución ARPC N° 12/2001, y en plazo establecido por el art. 45 de la norma, Dirección Jurídica elabora el contrato C.A.J. Nro. 67/01, el cual en cumplimiento del artículo 47 de la norma es realizada de acuerdo con el modelo de contrato elaborado y anexo al pliego de condiciones, conteniendo todas y cada una de las cláusulas, excepto la vigésimo cuarta del modelo de contrato que se refiere al representante del contratista, hecho subsanado por la cláusula primera referente a las partes.

Que, el plazo otorgado para la realización de la obra es de noventa días, otorgando un adelanto del 20 % del contrato, para lo cual se ofrecen las garantías necesarias y exigidas por el art. 51 de la norma.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del municipio, de acuerdo al artículo 12 num. 11 de la ley de municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato C.A.J. Nro. 67/01, firmado con la empresa constructora E y J, a través de su representante Ing. Enrique Fernández Aviles, para la construcción de la escalinata Idelfonso Murguía, por el precio de Bs. 97.085,01 (son: noventa y siete mil ochenta y cinco 01/100 Bolivianos).

Art.- 2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

